



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: N° 65/2024

FECHA: 19 de noviembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión la Concejala y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejales Don Antonio Vicente Peral Villar, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Economía y Hacienda

PUNTO ÚNICO. PROYECTO DE CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 1.500.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha solicitado la tramitación de este Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, con carácter de urgencia con la finalidad de atender la ayuda y colaboración con los municipios afectados por la DANA en la Comunidad Valenciana tal y como se describe y detalla en la Memoria del expediente.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Por otra parte, es necesario tener en consideración, que se han vuelto a restablecer los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2024.

El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, Acuerdo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 10 de enero de 2024.

El Ministerio Hacienda y Función Pública en dossier publicado acerca de los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, y en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

“ no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”

Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que “el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.” No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024. ”

A finales del pasado mes de octubre, la provincia de Valencia sufrió las devastadoras consecuencias de una DANA que causó graves daños materiales y humanos. Este fenómeno meteorológico extremo no solo anegó carreteras, viviendas y comercios, sino que también interrumpió el suministro eléctrico, dejó impracticables infraestructuras esenciales y destruyó medios de subsistencia. La magnitud de los daños sufridos por nuestros vecinos valencianos requiere una respuesta solidaria, decidida e inmediata por parte de todas las instituciones.

Es en este contexto de emergencia donde las instituciones deben demostrar su capacidad de respuesta y su solidaridad con los territorios más afectados. La Generalitat Valenciana, como administración autonómica, lidera los esfuerzos de coordinación y asistencia, pero requiere de un respaldo adicional para movilizar recursos que permitan atender a la población de forma rápida y eficaz. En este sentido, los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, están en disposición de colaborar mediante aportaciones extraordinarias que ayuden a paliar las consecuencias de esta catástrofe natural.

Por ello el Ayuntamiento de Alicante, destinará 1.500.000,00 euros a la recuperación de las zonas afectadas.

Con la finalidad de facilitar la respuesta de la Generalitat Valenciana como consecuencia de la DANA sufrida por la Comunidad Valenciana los días 28 y 29 de octubre pasados, se ha promulgado por ésta, el *DECRETO LEY 11/2024 de 12 de noviembre*, mediante el cual, esencialmente se fija un esquema normativo que facilite la gestión económico-presupuestaria en una situación tan complicada como la sufrida, adoptándose las medidas administrativas oportunas.

En el artículo 1 del mencionado Decreto, se establece el régimen aplicable a las donaciones que se realicen para hacer frente a la crisis derivada de la DANA, detallándose la cuenta de la Tesorería de la Generalitat Valenciana donde deben ser efectuados los ingresos cuyo destino igualmente especificado será atender a las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos, reparación de las infraestructuras dañadas, suministros, material, así como cualquier otro que pueda contribuir a reforzar la recuperación y vuelta a la normalidad de los municipios afectados.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo el gasto que se detalla en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de un Crédito Extraordinario por importe de **1.500.000,00** euros, para atender el gasto que se detalla en la aplicación presupuestaria que figura en el Anexo del expediente, toda vez que la consignación no se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal para el año 2024.

Para financiar el presente expediente, se utiliza parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) obtenido en la Liquidación del Presupuesto 2023, toda vez que a fecha del mismo, no se dispone de economías en cuantía suficiente en el Presupuesto Municipal para su financiación.

La cuantificación del gasto así como su financiación quedan detallados convenientemente en el anexo del expediente.

Dicho gasto no se encuentra incluido en el Presupuesto Municipal, y no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N.º.4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024 que consiste en la modificación resumida por capítulos que a continuación se detalla:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes	1.500.000,00
	Total Créditos Extraordinarios.....	1.500.000,00
Total Gastos Expediente.....		1.500.000,00

2. FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

INGRESOS

Activos Financieros		
Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	1.500.000,00
Nota 1	Total Activos Financieros.....	1.500.000,00

Total Financiación.....	1.500.000,00
--------------------------------	---------------------

<i>Nota 1</i>	<i>Composición de los Activos Financieros:</i>	<i>Importe</i>
	- Remanente Tesorería para Gastos Generales	
87000	les	1.500.000,00
	Total Activos Financieros.....	1.500.000,00

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y treinta y cinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.